



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

*Rad. No. 202400144 00
Mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)*

Se avoca el conocimiento de las diligencias procedentes del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Circasia, quien no avocó el conocimiento del recurso de Apelación interpuesto frente a la decisión adoptada mediante Resolución N° 022 de fecha diciembre 13 de 2023 por el Comisario de Familia de Circasia Quindío dentro del trámite de **Violencia intrafamiliar** promovido por la señora PATRICIA CAMPOS MORENO y en contra del señor CRISTIAN DAVID HINESTROZA DE LA VEGA en la cual en sus artículos SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, respectivamente fija regulación de visitas, esto es, “...los días martes y domingos inicialmente en un horario de 2 a 6 p.m. y un martes cada quince días en horario de la mañana, en fechas especiales día del padre, la madre o su cumpleaños, estos compartirán con el menor según corresponda el día, en el suyo cada progenitor tendrá derecho a compartir una jornada, en tiempo de vacaciones, semana santa, mitad de año, receso escolar el padre compartirá con el menor la mitad del tiempo, en las festividades de fin de año, el 24 será compartido con el padre y el 31 con la madre; designa la abuela paterna OLMA LUCIA DE LA VEGA como persona intermediaria entre los padres para que se encargue de recoger y llevar al menor a casa de la mama y fija cuota de alimentos en por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$250.000), los cuales serán aportados en especie (pañales pañitos, cremas, frutas, verduras, alimentos etc., en favor del menor EIDON ESTEBAN HINESTROZA CAMPOS.”

Se dispone Notificar a las partes, al Ministerio Público y Defensora de Familia.

Una vez notificados, y ejecutoriado el presente auto, se tomará la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d007d7cc707b2529548e2c5e8ec7aa164854ee4fae4543e1cac1a3f9b252221**

Documento generado en 07/05/2024 08:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>